

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

NOTIFICACION POR AVISO

140-RF-0001307

Ciudad y Fecha: Cartagena, 15 de abril de 2021

Doctor (a)
GERMAN MONTES PEDROZO
Cartagena-Bolívar

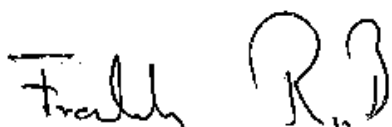
REFERENCIA: Indagación Preliminar No 1579

En virtud de que no se pudo surtir la notificación electrónica del señor (a) **GERMAN MONTES PEDROZO** y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le notifica por medio del presente aviso el Auto de Apertura de la Indagación Preliminar No 1579, proferido el día 1 de marzo de 2021.

En tal sentido, se le informa que contra el Auto mencionado no procede recurso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Junto con este aviso se anexa copia del de Apertura de la Indagación Preliminar No 1579, proferido el día 1 de marzo de 2021, notificado en 3 folios.

El presente Aviso se publica en la página WEB de la Contraloría Departamental de Bolívar por el termino de cinco (05) días hábiles conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy quince (15) de abril de 2021.



FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado
Área de Responsabilidad Fiscal
NOTIFICADOR



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA
INDAGACIÓN PRELIMINAR
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO DE APERTURA DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 1579

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., al primer (1) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales debidamente otorgadas por la normatividad vigente, procede a proferir el presente Auto de Apertura de la Indagación Preliminar No 1579 a practicar en las dependencias de la **alcaldía de Margarita-Bolívar** contra **GERMAN MONTES PEDROZO**, identificado con C.C. No 3.886.192 en su calidad de ex alcalde municipal; **FUNDACION UNIDOS PARA CRECER-FUNCRE**, identificada con NIT 900.488.995-2, representada por **ADRIANA DEL PILAR MARTINEZ ANCIZAR**, identificada con C.C. No 43.103.204, en su calidad de ex contratista y demás personas que puedan resultar responsables, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTO DE HECHOS

Constituyen fundamentos de hechos de la presente preliminar lo dispuesto en el Memorando No 110-PC-0000923 del 29 de diciembre de 2020, suscrito por el Profesional G 02 del Área de Participación Ciudadana, dando traslado para Indagación Preliminar de la denuncia 2020-07-09 B, relacionado con lo siguiente:

"En atención al asunto de la referencia, doy traslado a su despacho de la siguiente información, correspondiente a la denuncia 2020-07-09 B de fecha 09 de julio de 2020, presentada por la Red Departamental Organización LGBTI de Bolívar, en donde señalan presuntos actos de corrupción e irregularidades en relación con manejo de los recursos públicos que fueron destinados por algunos municipios del departamento de Bolívar para contratar con la firma Fundación Social Unidos para Crecer-Funcre..."

El traslado se refiere concretamente a lo relacionado con la alcaldía municipal de Margarita-Bolívar, específicamente al Contrato No MIC 048 2018 MM, cuyo objeto fue: "Prestación de los servicios para desarrollar actividades tendentes a la prevención de la violencia colectiva y auto vulneración de la niñez, adolescencia y juventud del municipio de Margarita Bolívar, creando espacios de reconciliación, reflexión y entornos de paz, bajo el lema "vacunamos contra el odio", por valor de \$ 21.000.000.

De la información allegada por la alcaldía de Margarita Bolívar, manifiestan que, en el proceso de empalme realizado con la administración saliente en el 2019, no se entregó documentación alguna, como tampoco se relacionó información concerniente al contrato No MIC 048 2018 MM.

Como quiera que no existe evidencia de las ejecuciones del proceso de mínima cuantía MC-048 2018 MM, en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, y en la información allegada a este órgano de control por el municipio de Margarita-Bolívar, se Hace necesario trasladar al Área de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría para que inicie una indagación preliminar con el fin de esclarecer el manejo de los dineros correspondientes a estos recursos y verificar la efectiva ejecución del precitado contrato."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1-Constitución Nacional Artículo 268 y 273.

2-Ley 610 de 2000

3-Ley 1474 de 2011



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA
INDAGACIÓN PRELIMINAR
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

4-Resolución 0627 del 2013

5-Demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDOS

Que se hace necesario adelantar la presente Indagación Preliminar con el fin de determinar la ocurrencia o no de presuntas irregularidades; la existencia de cualquier daño o detrimento patrimonial y las conductas de los presuntos responsables fiscales.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y PRESUNTOS RESPONSABLES.

La entidad estatal afectada es la alcaldía municipal de Margarita-Bolívar y los presuntos responsables son **GERMAN MONTES PEDROZO**, identificado con C.C. No 3.886.192 en su calidad de ex alcalde municipal; **FUNDACION UNIDOS PARA CRECER-FUNCRE**, identificada con NIT 900.488.995-2, representada por **ADRIANA DEL PILAR MARTINEZ ANCIZAR**, identificada con C.C. No 43.103.204, en su calidad de ex contratista y demás personas que puedan resultar responsables.

Dentro de la presente Indagación Preliminar Fiscal se tendrán como pruebas los siguientes:

- Memorando No 110-PC-0000923 del 29 de diciembre de 2020, suscrito por el Profesional G 02 del Área de Participación Ciudadana, dando traslado para Indagación Preliminar de la denuncia 2020-07-09 B, con sus soportes.

-De la misma manera se solicitará a la alcaldía de Margarita lo siguiente

1-Certificación del tiempo de servicios desempeñado por el señor **GERMAN MONTES PEDROZO** como alcalde municipal; dicha certificación deberá contener: nombres y apellidos completos, número de cedula de ciudadanía, tiempo desempeñado, salario devengado, último domicilio y **correo electrónico personal registrado** en la entidad

2-Copia de las pólizas o cauciones que ampararon a este servidor en el manejo de los bienes de la entidad en el año 2018.

3-Certificación de la menor cuantía para contratación de la alcaldía municipal de Margarita del año 2018

4-Copia con todos sus soportes incluidos los **pagos y evidencias de cumplimiento**, del siguiente contrato:

Contrato No MIC 048 2018 MM, suscrito con la Fundación Unidos para Crecer-Funcre, cuyo objeto fue: Prestación de los servicios para desarrollar actividades tendentes a la prevención de la violencia colectiva y auto vulneración de la niñez, adolescencia y juventud del municipio de Margarita Bolívar, creando espacios de reconciliación, reflexión y entornos de paz, bajo el lema "vacunamos contra el odio", por valor de \$ 21.000.000.

Las demás que sean conducentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente Preliminar.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente Indagación Preliminar No 1579 a practicarse en las dependencias de la **alcaldía municipal de Margarita-Bolívar.**



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

**AUTO DE APERTURA
INDAGACIÓN PRELIMINAR
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

ARTICULO SEGUNDO Declarar abierta la Indagación preliminar N° 1579 contra **GERMAN MONTES PEDROZO**, identificado con C.C. No 3.886.192 en su calidad de ex alcalde municipal; **FUNDACION UNIDOS PARA CRECER-FUNCRE**, identificada con NIT 900.488.995-2, representada por **ADRIANA DEL PILAR MARTINEZ ANCIZAR**, identificada con C.C. No 43.103.204, en su calidad de ex contratista y demás personas que puedan resultar responsables.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al representante legal de la entidad, informándole sobre la apertura de la indagación preliminar, solicitándole su oportuna colaboración

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar a la alcaldía de Margarita lo siguiente

1-Certificación del tiempo de servicios desempeñado por el señor **GERMAN MONTES PEDROZO** como alcalde municipal; dicha certificación deberá contener: nombres y apellidos completos, número de cedula de ciudadanía, tiempo desempeñado, salario devengado, último domicilio y **correo electrónico personal registrado** en la entidad

2-Copia de las pólizas o cauciones que ampararon a este servidor en el manejo de los bienes de la entidad en el año 2018.

3-Certificación de la menor cuantía para contratación de la alcaldía municipal de Margarita del año 2018

4-Copia con todos sus soportes incluidos los **pagos y evidencias de cumplimiento**, del siguiente contrato:

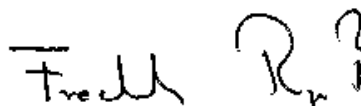
Contrato No MIC 048 2018 MM, suscrito con la Fundación Unidos para Crecer-Funcre, cuyo objeto fue: Prestación de los servicios para desarrollar actividades tendentes a la prevención de la violencia colectiva y auto vulneración de la niñez, adolescencia y juventud del municipio de Margarita Bolívar, creando espacios de reconciliación, reflexión y entornos de paz, bajo el lema "vacunarnos contra el odio", por valor de \$ 21.000.000.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el presente auto

ARTÍCULO SEXTO: Comisionese a un Profesional Universitario adscrito al Área de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría con el fin de que adelante la práctica de pruebas, sustancie la Indagación y proyecte las decisiones hasta su final en los términos establecidos por la ley por la Ley 610 del 2000 y la 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Téngase como pruebas dentro de la presente Preliminar el Memorando No 110-PC-0000923 del 29 de diciembre de 2020, suscrito por el Profesional G 02 del Área de Participación Ciudadana, dando traslado para Indagación Preliminar de la denuncia 2020-07-09 B, con sus soportes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado.
Área de Responsabilidad Fiscal
Proyecto: Julia B.